

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Contratación de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

**Objeto: Servicios de transporte de diferentes colectivos asistentes a los XVIII Juegos Mediterráneos**

## ÍNDICE

### Y PARTE GENERAL

- Clàusula 1. Objeto del contrato.
- Clàusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto
- Clàusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato.
- Clàusula 4. Responsable del contrato.
- Clàusula 5. Calificación y Régimen Jurídico.
- Clàusula 6. Determinación de la categoría del contrato
- Clàusula 7. Valor estimado del contrato, presupuesto del contrato y lotes.
- Clàusula 8. Revisión de precios
- Clàusula 9. Admisión de variantes.
- Clàusula 10. Duración del contrato
- Clàusula 11. Órgano de Contratación.
- Clàusula 12. Anuncios oficiales y perfil de contratante. Acceso a la documentación de la contratación

### II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 13. Capacidad y solvencia.
- Clàusula 14. Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional
- Clàusula 15. Lugar y plazo de presentación de ofertas.
- Clàusula 16. Forma que deben presentarse las proposiciones.
- Clàusula 17. Examen de las proposiciones.
- Clàusula 18. Criterios de adjudicación.
- Clàusula 19. garantía definitiva
- Clàusula 20. Clasificación y requerimiento de documentación.
- Clàusula 21. Adjudicación.
- Clàusula 22. Perfección y formalización del Contrato.

### III Efectos, cumplimiento y extinción del CONTRATO

- Clàusula 23. Condiciones generales de ejecución del Contrato.
- Clàusula 24. Obligaciones contractuales esenciales
- Clàusula 25. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de cumplimiento de la normativa vigente del contratista.
- Clàusula 26. Carácter personalísimo, no transmisibilidad, obligación de no competencia
- Clàusula 27. Póliza de responsabilidad civil
- Clàusula 28. Modificación, suspensión y resolución del contrato.
- Clàusula 29. Régimen de penalidades por incumplimientos contractuales
- Clàusula 30. Recepción y liquidación de los trabajos.
- Clàusula 31. Pago del precio.

FUNDACIÓN TARRAGONA 2018

Marina Port Tarraco - Muelle de Levante - Edificio B5, 1er piso - 43004 Tarragona

Tel. 977296155 - NIF: G55617302 - [tarragona2018@tarragona2018.cat](mailto:tarragona2018@tarragona2018.cat)

[www.tarragona2018.cat](http://www.tarragona2018.cat)

Exp. 7/18

- Clàusula 32. Plazo de garantía.
- Clàusula 33. Deberes de reserva y sigilo
- Clàusula 34. propiedad intelectual.
- Clàusula 35. Jurisdicción.

#### IV ANEXOS

1. Cuadro resumen de las características del contrato.
2. Modelo de proposición económica.
3. Modelo de Contrato.

FUNDACIÓN TARRAGONA 2018

Marina Port Tarraco - Muelle de Levante - Edificio B5, 1er piso - 43004 Tarragona

Tel. 977296155 - NIF: G55617302 - [tarragona2018@tarragona2018.cat](mailto:tarragona2018@tarragona2018.cat)

[www.tarragona2018.cat](http://www.tarragona2018.cat)



## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

### I. PARTE GENERAL

#### **Cláusula 1.- Objeto del contrato**

El objeto de este contrato es la ejecución de los servicios de transporte de diferentes colectivos asistentes a los XVIII Juegos Mediterráneos.

La prestación a efectuar ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego de Cláusulas Particulares ("PCP") y en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT").

Se acompaña como Anexo 1 al presente PCP cuadro resumen de las características del contrato.

De conformidad con lo señalado con detalle en el presente PCP, podrán presentar proposiciones:

- Una única empresa autorizada para el transporte público de viajeros en autobús con capacidad para prestar los servicios objeto del presente contrato
- Una UTE agrupando a empresas autorizadas para el transporte público de viajeros en autobús o a agencias que tengan la capacidad de prestar los servicios objeto del presente contrato. En caso de unión de empresas de transportes, cada una de ellas deberá disponer de autorización de transporte público de viajeros en autobús. En caso de unión de agencias, cada una de ellas tendrá que reunir todos los requisitos para poder ejercer como agencia de viajes, y estar inscrita en los registros correspondientes.
- Una agencia que disponga de los servicios objeto del contrato ya garantizados y a su disposición. En este caso tendrá que reunir todos los requisitos para poder ejercer como agencia de viajes, y estar inscrita en los registros correspondientes.

#### **Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, el cual se tramitará de forma ordinaria. En este caso el valor estimado supera los 221.000 €, por lo que el contrato estará sujeto a regulación armonizada.

#### **Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato**

La formalización de este contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines fundacionales de la Fundación Tarragona 2017, El principal es la organización de los XVIII Juegos Mediterráneos.

#### **Cláusula 4.- Responsable del contrato**

Se designa como responsable del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la LCSP, el Director de Operaciones y Servicios II de la Fundación Tarragona 2017 o persona en quien éste

FUNDACIÓN TARRAGONA 2018

Marina Port Tarraco - Muelle de Levante - Edificio B5, 1er piso - 43004 Tarragona

Tel. 977296155 - NIF: G55617302 - [tarragona2018@tarragona2018.cat](mailto:tarragona2018@tarragona2018.cat)

[www.tarragona2018.cat](http://www.tarragona2018.cat)

delegue.

### **Cláusula 5.- Calificación y régimen jurídico**

El contrato a que se refiere este PCP tiene naturaleza privada y se califica de contrato de servicios en base a lo establecido en el artículo 10 de la LCSP.

La preparación y adjudicación del presente contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE ( "Directiva 2014/24 / UE").
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.
- El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre ( "TRLCSP") y sus disposiciones de desarrollo, en todo aquello en que la referida normativa no se oponga o contradiga en la Directiva 2014/24 / UE. Así mismo, la interpretación y aplicación de la LCSP y sus normas de desarrollo deberá realizarse conforme a lo establecido en la Directiva 2014/24 / UE.
- Supletoriamente, serán de aplicación las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato queda sujeto al derecho privado, se rige por este PCP, el PPT y el mismo contrato y toda la documentación contractual que se acompaña. En todo lo que no está previsto, el contrato se regirá por la legislación civil y mercantil aplicable. Sin embargo, resultan de aplicación al presente contrato las normas relativas a las modificaciones contractuales previstas en el artículo 72 de la Directiva 2014/24 / UE y al título V del Libro I del TRLCSP, normas que deberán aplicarse de acuerdo con los criterios interpretativos establecidos por los órganos consultivos en materia de contratación pública.

El presente PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente PCP, las cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se deben hacer teniendo en cuenta en primer lugar el PCP y el PPT, que deben prevalecer -a efectos mencionado- sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido del presente PCP y de la totalidad de la documentación contractual que configura la presente licitación, sin excepción o reserva. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.

### **Cláusula 6.- Determinación de la categoría del contrato**

Se establece siguiendo los criterios de calificación de los contratos de servicios fijados en el artículo 2.1.9) de la Directiva 2014/24 / UE y en el anexo II de la LCSP, con expresión de la codificación correspondiente

FUNDACIÓN TARRAGONA 2018

Marina Port Tarraco - Muelle de Levante - Edificio B5, 1er piso - 43004 Tarragona

Tel. 977296155 - NIF: G55617302 - [tarragona2018@tarragona2018.cat](mailto:tarragona2018@tarragona2018.cat)

[www.tarragona2018.cat](http://www.tarragona2018.cat)



a la clasificación NACE ya la nomenclatura de Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea:

Número de categoría del Anexo II del TRLCSP: 2

Código CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

### **Cláusula 7.- Valor estimado del contrato, presupuesto del contrato y lotes**

El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es de **530.909,09 € IVA excluido**. Este valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2014/24 / UE y con el artículo 88 de la LCSP.

El Presupuesto de licitación máximo previsto por los servicios objeto del presente contrato es de **530.909,09 €, IVA excluido**.

Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto de licitación máximo mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo 2 de este PCP.

**Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto de licitación máximo que se expresa en este PCP.**

El precio del contrato incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio (transporte , permisos y licencias, materiales, Etc.).

El precio del contrato deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

En el caso del presente contrato, no se establecen LOTES, en atención a la justificación contenida en el informe relativo a este extremo que, de acuerdo con el art. 5.1 del DL 3/2016, obra en el expediente.

### **Cláusula 8.- Revisión de precios**

No procede la revisión de precios del presente contrato.

### **Cláusula 9.- Admisión de variantes**

No se admiten variantes.

### **Cláusula 10.- Duración del contrato**

La duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 31 de julio de 2018.

### Cláusula 11.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Patronato de la Fundación Tarragona 2017, quien, por acuerdo de 20 de enero de 2017, acordó conceder poderes al Presidente del Patronato y al Director Ejecutivo de la Fundación para actuar como órgano de contratación en todos los contratos de importe superior a 10.000 € (IVA excluido).

### Cláusula 12.- Anuncios oficiales y perfil de contratante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, la Fundación Tarragona 2017 difundirá a través de los anuncios oficiales exigidos legalmente y través de Internet (concretamente, a través del perfil del contratante de la Fundación Tarragona 2017, ubicado en la dirección web <http://perfil.tarragona2018.cat/>) La información relativa a este contrato.

Los pliegos de la contratación (según la definición que de los mismos se efectúa en el apartado 13 del artículo 1 de la Directiva 2014/24 / UE) estarán disponibles electrónicamente por los licitadores en el perfil del contratante de la Fundación Tarragona 2017.

### Formulación de aclaraciones

Los licitadores tienen a su disposición el buzón [tarragona2018@tarragona2018.cat](mailto:tarragona2018@tarragona2018.cat), Donde pueden formular las consultas y las dudas que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta. Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del correo electrónico debe constar el número del expediente de referencia y el nombre del expediente: "Expediente 7/2018 Servicios de transporte de diferentes colectivos asistentes a los XVIII Juegos Mediterráneos".

La Fundación recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el buzón referida según el procedimiento descrito en el párrafo anterior y publicará, en el Perfil del Contratante de la entidad, la información adicional y las aclaraciones solicitadas por las empresas licitadoras.

Los licitadores tendrán de plazo para enviar a la Fundación las consultas y dudas comentados como máximo seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Posteriormente la Fundación no atenderá consultas adicionales. Siempre que las consultas y dudas hayan sido planteados en plazo, la Fundación dará respuesta a las mismas no más tarde de cuatro días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

## II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 13.- Capacidad y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo previsto en este PCP. Los requisitos concretos para este caso se establecen en la cláusula 14 del presente PCP. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en los artículos 55 y 72 del TRLCSP.

En cumplimiento del artículo 54.2 del TRLCSP los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

En cumplimiento del artículo 57 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales.

De acuerdo con el artículo 63 de la Directiva 2014/24 / UE y del TRLCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En tanto que el presente procedimiento se encuentra sujeto a regulación armonizada, la Fundación Tarragona 2017 admitirá como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, en el momento de presentación de ofertas, el formulario normalizado de Documento Único Europeo de Contratación ( "Deuces"), que se puede complementar en el siguiente link:<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. No obstante lo anterior, la Fundación Tarragona 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24 / UE, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

De acuerdo con el artículo 60.3 de la Directiva 2014/24 / UE cuando, por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el presente PCP para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Fundación Tarragona 2017 considere apropiado.

**UNIONES DE EMPRESARIOS.** Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase de presentación de proposiciones sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación Tarragona 2017, será necesario que los empresarios que estén interesados en concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la



participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión. No es necesaria la formalización en escritura pública de la Unión hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

#### **cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional**

Las condiciones mínimas de solvencia que debe reunir el empresario para celebrar el contrato y la forma de acreditarla son las siguientes:

##### **14.1) Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del medio siguiente:

- a) Medio: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato.

Mínimo: El volumen del año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos deberá ser, como mínimo, de 1.061.818,18 €.

Medio de acreditación: En el caso de licitadores españoles, se acreditará mediante las cuentas anuales del licitador aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que haya estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresarios extranjeros, se acreditará mediante estados financieros o de extractos de estados financieros, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

##### **14.2) Solvencia técnica**

Los licitadores deberán cumplir el siguiente requisito:

- a) Experiencia en la prestación de servicios similares a los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los últimos cinco (5) años.

Mínimo requerido: En el curso de los últimos cinco (5) años, el licitador deberá haber prestado los servicios de transporte de viajeros en autobús, como mínimo, en tres (3) eventos deportivos o congresos, en cada uno de los cuales se haya requerido, al menos, el transporte de 1.500 personas.

Medio de acreditación: Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos



efectuados se acreditarán mediante un certificado o declaración del empresario privado.

### **Cláusula 15.- Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Las ofertas que presenten los licitadores interesados deben englobar toda la prestación objeto de esta contratación.

Las proposiciones, junto con la documentación, se pueden presentar en las dependencias de la Fundación Tarragona 2017 hasta el día y hora que se indique en el anuncio de licitación, anuncio que se publicará en los diarios oficiales que corresponda y al perfil de contratante, o enviar por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas a la Fundación Tarragona 2017 mediante telegrama, fax o correo electrónico, que la entidad debe recibir, como muy tarde, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de las ofertas. La comunicación en la Fundación Tarragona 2017 por correo electrónico sólo es válida si hay constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifican fidedignamente el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos dos requisitos no será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la finalización del plazo. Sea como sea, si después de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en la sede de la Fundación Tarragona 2017 la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

**Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.**

No se puede presentar más de una proposición, ni tampoco suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente o figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a que se hace referencia en este párrafo da lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 de la LCSP.

Las proposiciones serán secretas. Los licitadores deben garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en la cláusula 16 de este PCP.

La presentación de una oferta implica, por un lado, que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de este PCP y del PPT y, por otro, el reconocimiento que reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para contratar con la Fundación Tarragona 2017 y en este procedimiento.

La documentación que configure la oferta, una vez entregada, sólo se puede retirar por motivos justificados. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 del TRLCSP.

### **Cláusula 16.- Forma en que deben presentarse las proposiciones**

Las ofertas a presentar en este procedimiento se presentarán a través de tres (3) sobres, designados respectivamente con los nombres de "Sobre A", "Sobre B" y "Sobre C".

Seguir las instrucciones sobre cómo se debe preparar la oferta y qué información debe suministrarse en cada sobre es esencial. Tal como se indica a continuación, la infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.

**Los tres (3) sobres que se presenten a la licitación deberán estar cerrados, a fin de cumplir con el carácter secreto de las proposiciones de los licitadores, y deben cumplir las formalidades en cuanto a su identificación externa y en su contenido que se indican a continuación:**

#### **Sobre A. Documentación formal**

##### **1) Identificación externa del Sobre A**

<p><b>sobre A</b> <b>documentación formal</b></p> <p><b>CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DIFERENTES COLECTIVOS ASISTENTES A LOS XVIII JUEGOS MEDITERRÁNEOS</b></p> <p>Se deberá indicar en el exterior del sobre: Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento, número de teléfono, dirección de correo electrónico de la persona de contacto, así como el nombre y apellidos, la fecha y la firma del licitador o la persona que lo represente.</p>
---

##### **2) Contenido del Sobre A**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Relación de todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en el presente PCP, o bien el formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación ("Deuces"), que se puede complementar en el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24 / UE y en el artículo 5 del DL 3/2016, los licitadores tendrán el derecho de presentar como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en el presente PCP, en el

momento de presentación de ofertas, el formulario normalizado de Deuces.

en el siguiente link:

([http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DG%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%20abril%20de%202016%203\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DG%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%20abril%20de%202016%203_.pdf)) se encuentran orientaciones dirigidas a facilitar la cumplimentación del Deuces por parte de los licitadores.

Si el licitador recurre a las capacidades de otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el Deuces contendrá asimismo la información correspondiente a dichas entidades.

A pesar de la posibilidad de presentar el Deuces, la Fundación Tarragona 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Directiva 2014/24 / UE, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

- c) Un documento en el que se indique el nombre de la persona de contacto a efectos del procedimiento de licitación, un domicilio a efectos de notificaciones (dirección postal o bien dirección de correo electrónico) y un número de teléfono de contacto.
- d) En el caso de voluntad de concurrencia conjunta en unión de empresarios, se deberá presentar, adicionalmente, el documento privado al que se hace referencia en la cláusula 13 del presente PCP.

### **Sobre B. Documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente.**

#### **1) Identificación externa del Sobre B**

<p><b>sobre B</b></p> <p><b>Parte de la oferta evaluable mediante juicios de valor</b></p> <p><b>CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DIFERENTES COLECTIVOS ASISTENTES A LOS XVIII JUEGOS MEDITERRÁNEOS</b></p> <p>Se deberá indicar en el exterior del sobre: Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento, número de teléfono, dirección de correo electrónico de la persona de contacto, así como el nombre y apellidos, la fecha y la firma del licitador o la persona que lo represente.</p>
--

#### **2) Contenido del Sobre B**

- 1) Relación de todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

2) Plan Director del servicio de transporte de diferentes colectivos asistentes a los XVIII Juegos Mediterráneos

Deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- Presentación de un breve descriptivo de la propuesta técnica
- Metodología de trabajo
- Cronograma
- Identificación de los recursos materiales destinados a la ejecución del servicio
- Organigrama del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3) Descriptivo de adaptación a las circunstancias descritas en el apartado 4 del PPT

Los licitadores deberán presentar un documento en el que describan su método de adaptación a las circunstancias descritas en el apartado 4 del PPT, circunstancias que se reproducen a continuación:

- Variación de la participación de deportistas
- Variación de las inscripciones por prueba
- Ampliación / reducción de las pruebas deportivas tenidas en cuenta
- Variaciones en el calendario deportivo que se acompaña como Anexo I.
- Variaciones en el número de asistentes de los otros colectivos asistentes.

4) Descripción de las herramientas tecnológicas

Los licitadores deberán presentar documento descriptivo de las herramientas tecnológicas que utilizarán para la prestación del servicio (ver apartados 3 y 5 del PPT).

El Sobre B contendrá, asimismo, una copia en formato digital de la misma documentación presentada en papel en el Sobre B.

confidencialidad

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 140 del TRLCSP y en el artículo 21 de la Directiva 2014/24 / UE, este sobre contendrá una declaración de las empresas licitadoras indicando, en su caso, qué documentos técnicos y datos presentados, son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

**Sobre C. Proposición económica y documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a**

## **los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (criterios objetivos):**

### **1) Identificación externa del Sobre C**

**sobre C**  
**Proposición económica y documentación a aportar por los licitadores  
relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma  
automática**

#### **CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DIFERENTES COLECTIVOS ASISTENTES A LOS XVIII JUEGOS MEDITERRÁNEOS**

Se deberá indicar en el exterior del sobre: Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento, número de teléfono, dirección de correo electrónico de la persona de contacto, así como el nombre y apellidos, la fecha y la firma del licitador o la persona que lo represente.

### **2) Contenido del Sobre C**

- Oferta económica para la prestación de los servicios

El referido documento deberá presentarse siguiendo el modelo que consta como Anexo 2 del presente PCP.

El precio de la oferta económica incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato o de su ejecución correcta.

La oferta económica se presentará en soporte papel y deberá estar firmada por el licitador.

- El Sobre C debe contener, asimismo, una copia en formato digital de la misma documentación presentada en papel en el Sobre C.

**Se señala expresamente que entregar sobres abiertos, incluir en el sobre A documentación o información que según este PCP debe incluirse en el sobre B o C, incluir en el sobre B documentación o información que según este PCP debe incluir en el sobre C, o presentar un número diferente de sobre de lo que se pide, Conlleva una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica la EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL LICITADOR de este procedimiento de licitación.**

### **Cláusula 17.- Examen de las proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de plicas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación formal (sobre A) y calificará los documentos presentados. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará por correo electrónico a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para subsanarlas. Se levantará

acta del resultado de la Mesa.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirlos para que en el plazo máximo de cinco días aporten otros, complementarios. Estos documentos no podrán presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme dispone el art. 83.6 del RGLCAP.

La mesa de contratación estará formada por:

Presidente: El Director Ejecutivo de la oficina Tarragona 2018, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Fundación Tarragona 2017 o persona en quien delegue
- La Directora del Área de Administración, Finanzas y Servicios Jurídicos de la Fundación Tarragona 2017 o persona en quien delegue
- El Director de Operaciones y Servicios II o persona en quien delegue
- El Responsable de Transportes de la Fundación Tarragona 2017 o persona en quien delegue

Secretario de la mesa: Persona adscrita al área de contratación de servicios y suministros, o persona designada por el Director Ejecutivo de entre los trabajadores de la Fundación.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B (criterios no evaluables automáticamente) será público y se llevará a cabo en las dependencias de la Fundación Tarragona 2017. Para evaluar su contenido, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, en caso de que lo entienda necesario.

La puntuación asignada a los criterios no automáticos se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C. El acto de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica) se hará en último lugar. Este acto, que será público, se llevará a cabo en las dependencias de la Fundación Tarragona 2017, una vez evaluados los criterios no automáticos. La Mesa procederá a la apertura y valoración del sobre C y procederá a la valoración total de las ofertas presentadas y elevará propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa. En aquellos casos en que no resulte admisible ninguna de las ofertas la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

Para determinar si las posiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, se aplicará la fórmula prevista en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098 / 2001.

Las fechas de las Mesas públicas, y cualquier variación de las mismas, se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación Tarragona 2107.

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de 2 meses, contados desde el acto público de apertura de proposiciones económicas. Estos plazos se ampliarán en 15 días hábiles si concurren a la licitación



ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si los licitadores no ejercen este derecho, la Fundación Tarragona 2107 quedará autorizada para proceder a la destrucción total de la documentación, transcurrido un año desde la adjudicación.

### Cláusula 18.- Criterios de adjudicación

La Mesa de Contratación utilizará los siguientes criterios para evaluar las ofertas presentadas:

#### a) Criterios de evaluación no automáticos (Sobre B) ..... hasta un máximo de 50 puntos

- **Plan Director de los servicios de transporte de diferentes colectivos asistentes a los XVIII Juegos Mediterráneos ..... hasta 20 puntos**

Se valorará la estructuración, coherencia y grado de detalle del Plan Director. También se valorará que la concreción de los recursos asignados permita que la operativa del servicio propuesta por el licitador responda satisfactoriamente a las necesidades definidas en el PPT; con carácter ejemplificativo, pero no limitativo, se tendrá en cuenta el número de autobuses designados diariamente, el número de conductores, los horarios y distribución de turnos de los conductores y la optimización kilométrica que realice el licitador de las líneas definidas en el PPT.

La puntuación máxima la obtendrá aquella oferta que mejor se adecue a los criterios de valoración expuestos. Las restantes ofertas tendrán una puntuación menor y proporcional a la máxima indicada, expresada en números enteros sin decimales.

- **Descriptivo de adaptación a las circunstancias descritas en el apartado 4 del PPT ..... hasta 15 puntos**

Se valorará la capacidad de adaptación del adjudicatario a las circunstancias señaladas en el apartado 4 del PPT, la concreción de los recursos destinados en caso de que concurren las referidas circunstancias (número de autobuses y de recursos humanos dedicados) y el tiempo de reacción ante las circunstancias descritas.

La puntuación máxima la obtendrá aquella oferta que mejor se adecue a los criterios de valoración expuestos. Las restantes ofertas tendrán una puntuación menor y proporcional a la máxima indicada, expresada en números enteros sin decimales.

- **Descripción de las herramientas tecnológicas ..... hasta 15 puntos**



Se valorará que las herramientas tecnológicas requeridas en el PPT ofrezcan una solución adecuada a las necesidades de la ejecución del servicio objeto del contrato, así como que permitan la máxima eficacia en la gestión del servicio (ver apartados 3 y 5 del PPT, donde se hace referencia a las herramientas tecnológicas necesarias).

La puntuación máxima la obtendrá aquella oferta que mejor se adecue a los criterios de valoración expuestos. Las restantes ofertas tendrán una puntuación menor y proporcional a la máxima indicada, expresada en números enteros sin decimales.

**b) Criterios de evaluación automáticos (Sobre C) ..... hasta un máximo de 50 puntos**

**- Oferta económica ..... hasta 50 puntos**

Se valorará el precio ofertado. A la oferta más económica se le otorgarán 50 puntos. El resto puntuará de forma proporcional mediante la fórmula:

$$P = \frac{O_e}{O_v} \times 50$$

**donde:**

**P: Puntuación de la oferta**  
**O<sub>e</sub>: Oferta más económica**  
**O<sub>v</sub>: Oferta que se valora**

**Cláusula 19.- Garantía definitiva**

El licitador mejor clasificado deberá acreditar en el plazo señalado en el art. 151.2 del TRLCSP (10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento), la constitución de una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Fundación Tarragona 2017 no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 de la LCSP, con los requisitos del art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos del artículo 98 de la LCSP. Si no se cumple este requisito por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

Para ingresar la garantía los licitadores se pueden poner en contacto con la Fundación Tarragona 2017.

De acuerdo con el art. 96.2 de la LCSP, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en el precio. Si el adjudicatario opta por esta opción deberá manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 20 del presente PCP. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta alcanzar el importe total de la garantía

definitiva a constituir.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### **Cláusula 20.- Clasificación y requerimiento de documentación**

El órgano de contratación clasificará los candidatos admitidos en forma decreciente y requerirá a la empresa que haya sido clasificada en primer lugar para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: esta acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se hará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 55 de la LCSP.

2. Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
3. Si el licitador es persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder por algún acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes de aquel en que finalice el plazo para presentar la documentación requerida.
4. Documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, mediante los requisitos que se señalan en la cláusula 14 del presente PCP.
5. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
6. Declaración o declaraciones de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) en el supuesto en que la sociedad no esté exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matrícula del tributo,

el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, cuyo haya vencido el período de cobro en voluntaria. Asimismo, una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP.
8. Justificante de haber constituido la garantía definitiva o declaración relativa a su constitución mediante la modalidad de retención en el precio.
9. Documentación acreditativa de la modalidad del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, en su caso.
10. Justificante de haber abonado el importe de los anuncios de licitación, en su caso.
11. Una relación numerada de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán ser originales o copias de las mismas que tengan carácter de auténticas, de conformidad con la legislación vigente. En caso de empresas extranjeras, se presentará la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

#### **Inscripción en el registros electrónicos de licitadores**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat, acreditará, excepto que se pruebe lo contrario: las condiciones de aptitud del empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y la representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no tienen que aportar los documentos y los datos que figuran.

Será suficiente que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

La Fundación Tarragona 2017 solicitará a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tarragona la documentación acreditativa conforme el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Si en el plazo señalado no se recibe la documentación identificada en esta cláusula, o no se acredita que el propuesto adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, el órgano de contratación requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No se podrá declarar desierta una licitación si hay alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCP.

### **Cláusula 21- Adjudicación**

La adjudicación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante y contendrá la información que se indica en el art. 151.4 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo que deberá procederse a la formalización conforme al art. 156.3 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por notificación electrónica a la dirección de correo que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

En caso de que resulte preceptivo, se deberá aportar ante la Fundación Tarragona 2107, La acreditación de la modalidad organizativa preventiva.

### **Cláusula 22.- Perfección y Formalización del contrato**

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal.

En caso de que no se pueda formalizar el contrato en el plazo señalado por causas imputables al contratista, éste perderá la garantía definitiva y deberá indemnizar a la Fundación Tarragona 2107 por los daños y perjuicios ocasionados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

### **III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 23.- Condiciones generales de ejecución del contrato**

##### Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

##### Ejecución de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al contenido de este PCP y del PPT, a la oferta presentada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diera al adjudicatario el Responsable del contrato por parte de la Fundación Tarragona 2017, o la persona en quien éste delegue. El contrato deberá ejecutarse en los plazos establecidos en el PPT y en el PCP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Tarragona 2107 o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 24.- Obligaciones contractuales esenciales**

Son obligaciones contractuales esenciales, el incumplimiento de las que facultará a la Fundación Tarragona 2017 para, indistintamente, resolver el contrato o imponer las penalidades que se indican en la cláusula 29 del presente PCP, las siguientes:

- Las condiciones de ejecución previstas en la cláusula 26 del presente PCP.
- La suscripción de la póliza de responsabilidad civil a que se hace referencia en la cláusula 27 del presente PCP.
- Los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula 33 del presente PCP.
- Cualquier otra obligación que se identifique como obligación contractual esencial en el presente PCP.

#### **Cláusula 25.- Obligaciones laborales, sociales, económicas y de cumplimiento de la normativa vigente del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal contratado para la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario. Por lo tanto, el adjudicatario tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su carácter de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en todo momento en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental, en la medida que sean aplicables, referidas al propio personal y, en su caso, al personal subcontratado. El incumplimiento de estas no implicará ninguna responsabilidad para la Fundación Tarragona

2107.

- El adjudicatario deberá aplicar, al ejecutar el contrato, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En la elaboración y presentación de la oferta del contrato, el adjudicatario debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.
- El adjudicatario estará obligado a pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales (hasta un máximo de 1.500 €) y, en su caso, de la formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Fundación Tarragona 2107 por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se considerará obligación esencial, el incumplimiento será causa de resolución, el encontrarse el adjudicatario en cualquier momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

#### **Cláusula 26.- Carácter personalísimo, no transmisibilidad, obligación de no competencia**

Como se ha indicado en la cláusula 24 del presente PCP, son obligaciones contractuales esenciales, el incumplimiento será causa de resolución, las siguientes:

- El adjudicatario no podrá ceder a terceros la realización total o parcial del objeto de este contrato sin el consentimiento expreso, previo y formalizado por escrito de la Fundación Tarragona 2017.
- El adjudicatario deberá contar con el consentimiento expreso de la Fundación Tarragona 2017 para la subcontratación con terceros, de todos o parte de los servicios contratados bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta que la Fundación Tarragona 2017 podrá denegar la autorización por razones de gravedad, en especial con motivo del incumplimiento previo de las obligaciones legales por parte del subcontratista.

En el caso de que la Fundación autorice al adjudicatario la subcontratación de servicios objeto del presente contrato, las obligaciones derivadas del presente PCP y de los restantes documentos contractuales serán inmediatamente vinculantes para el subcontratista. No obstante, el adjudicatario asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Fundación.

En cualquier caso, los subcontratistas únicamente responderán ante el adjudicatario, que de esta manera asumirá la total responsabilidad de la ejecución de todo lo que se haya contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

El adjudicatario no podrá delegar en sus subcontratistas la interlocución con la Fundación Tarragona 2017, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta.



- Durante la vigencia del presente contrato, el adjudicatario se compromete a no suscribir ningún contrato que sea incompatible con el presente y pudiera perjudicar de alguna forma a la Fundación Tarragona 2017.

### Cláusula 27.- Póliza de responsabilidad civil

En el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato, el contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan provocar en la ejecución y de las obligaciones derivadas del contrato, en la que figurará como asegurada la Fundación Tarragona 2017, y con un capital asegurado mínimo de 600.000 € sin limitación de número de siniestros, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte. Para acreditar la contratación de los seguros requeridos, el contratista aportará una copia de la póliza correspondiente y del documento de pago.

### Cláusula 28.- Modificación, suspensión y resolución del contrato

La modificación prevista es la siguiente:

**Condiciones:** Que la Fundación constate que las necesidades totales de medios (considerando como medios el número de autobuses y las horas de servicio de los mismos) precisos para la prestación del servicio objeto del contrato sean inferiores a los medios totales estimados en el PPT, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Disminución de la participación de deportistas
- Disminución de las inscripciones por prueba
- Reducción de las pruebas deportivas tenidas en cuenta
- Variaciones en el calendario deportivo que se acompaña como Anexo I al PPT.
- Variaciones en el número de asistentes de los otros colectivos asistentes.

**Alcance y límite:** La modificación mencionada será a la baja y como máximo, podrá suponer una disminución del 30% del precio del contrato. Para la determinación de la afectación al precio del contrato, se tendrá en cuenta el siguiente precio unitario:

- 49 €/hora de prestación del servicio que haya disminuido.

Procedimiento: Cuando se produzcan las circunstancias descritas, el responsable del contrato aportará la siguiente documentación:

1. Informe del responsable del contrato que justifique la necesidad de esta modificación. El informe determinará la disminución del coste del contrato. Teniendo en cuenta el precio unitario expuesto más arriba.
2. El órgano de contratación adoptará el acuerdo de modificación y una vez aprobada la modificación, se procederá a su formalización.

Al margen de en el supuesto señalado, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 72 de la Directiva 2014/24 / UE, el artículo 9 del DL 3/2016 y el artículo 107 del TRLCSP (artículos que deberán interpretarse de acuerdo con las directrices interpretativas de los órganos consultivos en materia de contratación) .



El contratista no podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que la Fundación Tarragona 2017 haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado al reajuste de la garantía depositada.

### Suspensión de los trabajos

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 220 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o bien definitiva, se levantará acta de la suspensión.

### Resolución

Serán causas de resolución las establecidas en los artículos 223 y 308 de la LCSP. En estos supuestos se actuará conforme a lo previsto en los artículos 224 y 309 del mismo texto legal, así como los artículos 110 a 113 del RGLCAP, si son de aplicación.

También será causa de resolución del contrato la cancelación de la celebración de los XVIII Juegos Mediterráneos, por cualquier causa. En dicho supuesto, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a percibir las cantidades devengadas en la fecha de resolución del contrato, de conformidad a los plazos de pago del precio establecidos en la cláusula 31 del presente PCP, renunciando a cualquier reclamación posterior en concepto de daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato.

Finalmente, en especial será causa de resolución del incurrir de manera sobrevenida una vez adjudicado el contrato en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales identificadas en la cláusula 24 del presente PCP.

## **Cláusula 29.- Régimen de penalidades por incumplimientos contractuales**

El adjudicatario queda sujeto al régimen de penalidades que se describe en las siguientes cláusulas:

### **29.1 Plazos de ejecución del contrato**

- El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo / s de ejecución del contrato  
Con anterioridad al 17 de junio de 2018, cuando el adjudicatario demore, por causas a él o a sus subcontratistas autorizados imputables, los plazo / s de ejecución del contrato, la Fundación Tarragona 2017 podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, que serán de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Fundación Tarragona 2017.

### **29.2 Penalidades específicas**

Estas penalidades, aplicables durante el periodo de cumplimiento del contrato en fase operativa (del 16 de junio al 4 de julio), únicamente serán de aplicación en caso de incumplimientos del adjudicatario que no sean atribuibles a circunstancias del tráfico o meteorológicas no usuales, o pérdidas de tiempo en controles de seguridad, ya que se considera que dichas circunstancias no responden al desarrollo normal del servicio, ni pueden ser controladas por el adjudicatario. Será responsabilidad del adjudicatario justificar que los incumplimientos traen causa de circunstancias que no le sean imputables.

A continuación se detallan las penalidades por incumplimientos imputables al adjudicatario:

**- Penalidades por retraso de los servicios**

Las penalidades aplicables por retrasos en el servicio, ya sea a la salida de la expedición o en cada una de las paradas, se calcularán de acuerdo con los cuadros que aparecen a continuación, donde  $p$  se refiere al porcentaje de expediciones con retraso, y  $k$  al importe de adjudicación.

Retrasos inferiores a 3'	No se aplica penalidad
--------------------------	------------------------

Retrasos superiores a 3' e inferiores a 7'	
Hasta un 5% de las expediciones	$0,025 * p * k$
Del 5% al 25% de las expediciones	$0,025 * 0,05 * k + 0,05 * (p-0,05) * k$
Más del 25% de las expediciones	$0,025 * 0,05 * k + 0,05 * 0,2 * k + 0,1 * (p-0,25) * k$

Retrasos superiores a 7' e inferiores a 15'	
Hasta un 5% de las expediciones	$0,1 * p * k$
Más del 5% de las expediciones	$0,1 * 0,05 * k + 0,15 * (p-0,05) * k$

Retrasos superiores a 15' e inferiores a 30'	
Cualquier porcentaje	$0,25 * p * k$

Retrasos superiores a 30' e inferiores a 60'	
Cualquier porcentaje	$0,5 * p * k$

Retrasos superiores a 60' o incomparecencia del vehículo	
Cualquier porcentaje	$1 * p * k$

**- Penalidades por no adecuar los vehículos a la imagen establecida por el Manual de Imagen Corporativa de la Fundación Tarragona 2017 o por no indicar la línea de transporte de manera fácilmente identificable**

Las penalidades aplicables por no cumplir con los requisitos relativos a la serigrafía integral establecida por el Manual de Imagen Corporativa de la Fundación Tarragona 2017 o no indicar adecuadamente la línea de transporte de manera que sea fácilmente identificable por los usuarios, se ajustarán al contenido del siguiente cuadro, donde  $r$  hace referencia a los vehículos que no incorporen la imagen exigida o bien no indiquen la línea de transporte correspondiente de manera fácilmente

identificable, y  $k$  al importe de adjudicación.

Cálculo de la penalidad por no adecuar los vehículos a la imagen establecida por el Manual de Imagen Corporativa de la Fundación Tarragona 2017 o por no indicar la línea de manera fácilmente identificable	$0,003 * r * k$
--	-----------------

**- Penalidades por no tener disponible en el momento necesario un vehículo comprometido**

Las penalidades aplicables por no tener disponible en el momento necesario un vehículo comprometido, serán de 5.000 € multiplicado por el número de servicios en que un vehículo exigible de acuerdo con el contrato no se encuentre disponible.

En caso de que concurra alguno de los incumplimientos descritos en el presente apartado 29.2, el adjudicatario, además de hacer frente a la penalidad que corresponda, estará obligado a reparar de forma inmediata el incumplimiento acaecido, a fin y efecto de no causar a la Fundación, durante la operativa, daños irreparables o inasumibles.

**29.3 Penalidades generales**

Para los casos no recogidos en los apartados 29.1 y 29.2, se establecen las siguientes penalidades de carácter general:

➤ Faltas muy graves

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales identificadas en la cláusula 24 del PCP.
- Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la Fundación Tarragona 2017, sea por abandono de la prestación, por ejecución negligente o por otras causas.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificado de muy grave por su normativa específica.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- Comisión de dos o más faltas graves.

➤ faltas graves

- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave. Específicamente, el incumplimiento reiterado de cualquier condición de ejecución del servicio que tenga carácter contractual, forme parte del PPT, del PCP o de la oferta del contratista, cuando tal incumplimiento provoque un perjuicio grave al desarrollo del servicio.
- Trato incorrecto hacia el personal de la Fundación Tarragona 2017 por parte del personal de la adjudicataria.

- Falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la Fundación Tarragona 2017.
- Incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Comisión de tres o más faltas leves.

➤ faltas leves

- Falta de colaboración con el personal de la Fundación Tarragona 2017.
- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave. Específicamente, incumplimiento reiterado de cualquier condición de ejecución del servicio que tenga carácter contractual, forme parte del PPT, del PCP o de la oferta del contratista, cuando tal incumplimiento provoque un perjuicio que no sea ni muy grave ni grave al desarrollo del servicio .
- Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificado de leve por su normativa específica.

En caso de concurrencia de las faltas tipificadas, la Fundación Tarragona 2017 podrá aplicar al adjudicatario las siguientes sanciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad y reiteración. Las sanciones consisten en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe de adjudicación. En cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica seguidamente:

- Faltas muy graves: máximo 20% del importe de adjudicación.
- Faltas graves: máximo 15% del importe de adjudicación.
- Faltas leves: máximo 10% del importe de adjudicación.

La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas debe ser precedida de la tramitación de un expediente en el que se concederá audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación de la Fundación Tarragona 2017 deberá emitir la correspondiente resolución.

El importe de las penalidades previstas en la presente cláusula se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación Tarragona 2017 originados por los incumplimientos del contratista.

### Cláusula 30.- Recepción y liquidación de los trabajos

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

### **cláusula 31.-Pago del precio**

La facturación de los servicios objeto del presente contrato por parte del adjudicatario se efectuará con la siguiente periodicidad:

- El 10% del precio del contrato, a la formalización del mismo.
- El 25% antes del inicio de la operativa del servicio; en concreto, en fecha 10 de junio.
- El 65% restante a la finalización de la prestación del servicio; concretamente, en fecha 31 de julio de 2018.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación Tarragona 2017 podrá rechazarlos y quedará exento del pago del precio.

### **Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones:**

Será obligación del contratista presentar la factura en la Fundación Tarragona 2017, en tiempo y forma.

El plazo de pago de las facturas es de 30 días a contar desde la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en la Fundación Tarragona 2017.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y la Fundación Tarragona 2017 reciba la factura o certificación correcta.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

### **Cesión de los derechos de cobro de certificaciones y factures:**

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 218 de la LCSP.

### **Cláusula 32.- Plazo de garantía**

La garantía constituida por el adjudicatario se mantendrá vigente hasta 31 de julio de 2018.

### **Cláusula 33.- Deberes de reserva y sigilo**

La información, documentación, archivos y especificaciones en cualquier soporte facilitados por la Fundación Tarragona 2017 al adjudicatario para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización por finalidad diferentes de la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la Fundación Tarragona 2017.

El adjudicatario asume la obligación de custodiar fielmente y cuidadosa la documentación, cualquiera que sea el soporte utilizado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información que ésta contiene, llegue en ningún caso poder

de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como el que, en su caso, se establezca en el encargo, que se firmará y anexará al contrato, por la regulación de las obligaciones del adjudicatario como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos en la ejecución del contrato. Para su cumplimiento estará a lo previsto en la Disposición Adicional 26 de la LCSP.

El adjudicatario del contrato se compromete, una vez extinguido el presente contrato, a no conservar ninguna copia de cualquier material, información o documentación de la información confidencial.

Asimismo, el adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Realizará las advertencias y suscribirá los documentos que sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la Fundación Tarragona 2017 del adjudicatario.

#### **Cláusula 34.- Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será totalmente y exclusiva de la Fundación Tarragona 2017, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán ser utilizados sin permiso explícito. El adjudicatario podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de la Fundación Tarragona 2017.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente a la Fundación Tarragona 2017. Así pues, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

#### **Cláusula 35.- Jurisdicción**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, y se someten en este caso a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa con jurisdicción en la ciudad de Tarragona.

Si así lo acordaran ambas partes, se podrá remitir a un arbitraje, de acuerdo con las disposiciones de la

Exp. 7/18

Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que pudieran surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

En este caso, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los arts. 40 a 49 del TRLCPS, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo.

El Presidente del Patronato

El Director Ejecutivo

Tarragona, 19 de febrero de 2018

FUNDACIÓN TARRAGONA 2018

Marina Port Tarraco - Muelle de Levante - Edificio B5, 1er piso - 43004 Tarragona

Tel. 977296155 - NIF: G55617302 - [tarragona2018@tarragona2018.cat](mailto:tarragona2018@tarragona2018.cat)

[www.tarragona2018.cat](http://www.tarragona2018.cat)





## ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**Objeto del Contrato:** Servicio de transporte de diferentes colectivos asistentes a los XVIII Juegos Mediterráneos.

**Procedimiento de Contratación:** Abierto sujeto a regulación armonizada.

**Definición del tipo de servicio:**

**Número de categoría Anexo II del TRLCSP:** 2

**Código CPV:** 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

**Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:** Obra en el expediente

**Órgano de contratación:** el Patronato de la Fundación Tarragona 2017, quien, acordó conceder poderes al Presidente del Patronato y al Director Ejecutivo de la Fundación para actuar como órgano de contratación en todos los contratos de importe superior a 10.000 € (IVA excluido).

**Responsable del contrato:** El Director de Operaciones y Servicios II o persona en quien delegue

**Dirección del perfil del contratante:** <http://perfil.tarragona2018.cat/>

**Precio de licitación (todas las anualidades), sin IVA:** 530.909,09 €, IVA excluido

**Valor estimado (incluyendo modificaciones previstas), sin IVA:** 530.909,09 €, IVA excluido

**Plazo de ejecución o duración de los servicios:** Desde su formalización hasta el 31 de julio de 2018.

**prórroga:** no

**Tramitación del expediente:** ordinaria

**Revisión de Precios:** No

**Garantía Provisional:** no

**Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación sin IVA

**Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

**Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del medio siguiente:

medio: Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato.

mínimo: El volumen del año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos deberá ser, como mínimo, de 1.061.818,18 €.

Medio de acreditación: En el caso de licitadores españoles, se acreditará mediante las cuentas anuales del licitador aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que haya estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresarios extranjeros, se acreditará mediante estados financieros o de extractos de estados financieros, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido.

### **Solvencia técnica y profesional:**

Los licitadores deberá cumplir el siguiente requisito:

- a) Experiencia en la prestación de servicios similares a los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los últimos cinco (5) años.

Mínimo requerido: En el curso de los últimos cinco (5) años, el licitador deberá haber prestado los servicios de transporte de viajeros en autobús, como mínimo, en tres (3) eventos deportivos o congresos, en cada uno de los cuales se haya requerido, al menos, el transporte de 1.500 personas.

Medio de acreditación: Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificado o declaración del empresario privado.

### **Sobres a aportar a esta licitación:**

- Sobre A: documentación formal.
- Sobre B: documentación no evaluable automáticamente
- Sobre C: documentación evaluable automáticamente

### **Criterios de valoración:**

- a) **Criterios de evaluación no automáticos (Sobre B) ..... hasta un máximo de 50 puntos**
- **Plan Director de los servicios de transporte de diferentes col·lectius assistents a los XVIII Juegos Mediterráneos ..... hasta 20 puntos**

Se valorará la estructuración, coherencia y grado de detalle del Plan Director. También se valorará que la concreción de los recursos asignados permita que la operativa del servicio propuesta por el licitador responda satisfactoriamente a las necesidades definidas en el PPT; con carácter ejemplificativo, pero no limitativo, se tendrá en cuenta el número de autobuses designados diariamente, el número de conductores, los horarios y distribución de turnos de los conductores y la optimización kilométrica que realice el licitador de las líneas definidas en el PPT.

La puntuación máxima del obtendrá aquella oferta que mejor se adecue a los criterios de valoración expuestos. Las restantes ofertas tendrán una puntuación menor y proporcional a la máxima indicada, expresada en números enteros sin decimales.

**- Descriptivo de adaptación a las circunstancias descritas en el apartado 4 del PPT ..... hasta 15 puntos**

Se valorará la capacidad de adaptación del adjudicatario a las circunstancias señaladas en el apartado 4 del PPT, la concreción de los recursos destinados en caso de que concurren las referidas circunstancias (número de autobuses y de recursos humanos dedicados) y el tiempo de reacción ante las circunstancias descritas.

La puntuación máxima del obtendrá aquella oferta que mejor se adecue a los criterios de valoración expuestos. Las restantes ofertas tendrán una puntuación menor y proporcional a la máxima indicada, expresada en números enteros sin decimales.

**- Descripción de las herramientas tecnológicas ..... hasta 15 puntos**

Se valorará que las herramientas tecnológicas requeridas al PPT ofrezcan una solución adecuada a las necesidades de la ejecución del servicio objeto del contrato, así como que permitan la máxima eficacia en la gestión del servicio (ver apartados 3 y 5 del PPT, donde se hace referencia a las herramientas tecnológicas necesarias).

**b) Criterios de evaluación automáticos (Sobre C) ..... hasta un máximo de 50 puntos**

**- Oferta económica ..... hasta 50 puntos**

Se valorará el precio ofertado. A la oferta más económica se le otorgarán 50 puntos. El resto puntuará de forma proporcional mediante la fórmula:

$$P = \frac{O_e}{O_v} \times 50$$

donde:

P: Puntuación de la oferta  
 Oe: Oferta más económica  
 Ov: Oferta que se valora

**Admisión de variantes o alternativas:** no

**Criterios objetivos a valorar de índole social para los casos de desempate**

1º.- En el supuesto de que dos o más proposiciones igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un número de trabajadores discapacitados superior al 2%.

En caso de que el empate fuera entre dos o más empresas que acreditasen esta condición, se decidirá la propuesta de adjudicación a favor del licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla (DA 4 TRLCSP).

2º.- Asimismo tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por la empresa que, no estando obligada por ley, disponga de plan de igualdad o bien aquella empresa que disponga del distintivo catalán de excelencia empresarial en materia de igualdad a que se refiere el art. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC 6919 de 07/23/2015)

**Cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas:** sí

FORMULA APLICABLE: La establecida en el artículo 85 del RGLCAP.

**Lugar de prestación de los servicios o ejecución de los trabajos:** provincia de Tarragona y Barcelona

**Penalidades por incumplimientos contractuales:** las previstas en la cláusula 29 del PCP

**Forma de pago:** la prevista en la cláusula 31 del PCP.

**Plazo de garantía:** ver cláusula 32 del PCP.

**modificaciones Previstas:** Sí

La modificación prevista es la siguiente:

**condiciones:** Que la Fundación constate que las necesidades totales de medios (considerando como medios el número de autobuses y las horas de servicio de los mismos) necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato sean inferiores a los medios totales estimados al PPT, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Disminución de la participación de deportistas
- Disminución de las inscripciones por prueba
- Reducción de las pruebas deportivas tenidas en cuenta
- Variaciones en el calendario deportivo que se acompaña como Anexo I al PPT.
- Variaciones en el número de asistentes de los otros colectivos asistentes.

**Alcance y límite** La modificación mencionada será a la baja y como máximo, podrá suponer una disminución del 30% del precio del contrato. Para la determinación de la afectación al precio del contrato, se tendrá en cuenta lo siguiente precio unitario:

49 €/hora de prestación del servicio que haya disminuido.

**procedimiento:** Cuando se produzcan las circunstancias descritas, el responsable del contrato aportará la siguiente documentación:

1. Informe del responsable del contrato que justifique la necesidad de esta modificación. El informe determinará la disminución del coste del contrato, teniendo en cuenta el precio unitario expuesto más arriba.
2. El órgano de contratación adoptará el acuerdo de modificación y una vez aprobada la modificación, se procederá a su formalización.

**subcontratación:** Si, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 26 del PCP.

**Importe máximo de los gastos de anuncios:** 1.500 €

**Gastos por renuncia o desistimiento:** En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que haya incurrido, con un límite máximo de 500 € (artículo 155 de la LCSP).

#### Composición de la Mesa de contratación:

presidente: El Director Ejecutivo de la oficina Tarragona 2018, o persona en quien delegue.

vocales:

- El Secretario de la Fundación Tarragona 2017 o persona en quien delegue
- La Directora del Área de Administración, Finanzas y Servicios Jurídicos de la Fundación Tarragona 2017 o persona en quien delegue
- El Director de Operaciones y Servicios II o persona en quien delegue
- El Responsable de Transportes de la Fundación Tarragona 2017 o persona en quien delegue

Secretario de la mesa: Persona adscrita al área de contratación de servicios y suministros, o persona designada por el Director Ejecutivo de entre los trabajadores de la Fundación.

**Obligaciones contractuales esenciales:** las establecidas en la cláusula 25 del PCP.

#### Observaciones:

Los autobuses adscritos a la prestación del servicio deberán tener actualizada la Inspección Técnica correspondiente y demás documentaciones, autorizaciones y seguros preceptivos que requiera el transporte de viajeros según la normativa vigente.

Exp. 7/18

El Presidente del Patronato

El Director Ejecutivo

Tarragona, 19 de febrero de 2018

FUNDACIÓN TARRAGONA 2018

Marina Port Tarraco - Muelle de Levante - Edificio B5, 1er piso - 43004 Tarragona

Tel. 977296155 - NIF: G55617302 - [tarragona2018@tarragona2018.cat](mailto:tarragona2018@tarragona2018.cat)

[www.tarragona2018.cat](http://www.tarragona2018.cat)





**ANEXO 2**

**MODELO DE PROPOSICIÓN  
CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

En / Na ..... con DNI núm. .... expedido .....  
con domicilio, a efectos de notificación a ..... en la calle .....  
núm. .... piso ..... teléfono de contacto ..... que actúo en nombre propio (o en  
representación de) .....

EXPONGO:

- I. Que estoy enterado de la licitación convocada por la Fundación Tarragona 2017, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar los trabajos ....., y de las cláusulas técnicas y particulares que regirán el contrato, y acepto íntegramente las mencionadas cláusulas y ofrezco efectuarse por el precio siguiente:

Importe total: ..... €, IVA excluido (indicar con letras y números)

- II. Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.
- III. El número de personal discapacitado de la empresa es del (...) % del total de trabajadores de la misma.

..... de ..... de .....

FIRMA

### ANEXO 3

### CONTRATO

En la ciudad de Tarragona, a ..... de ..... de 201 ..

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Sr. ...., con DNI ..... cargo en la Fundación Tarragona 2017, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorgan la escritura de poderes de .....

**Y DE OTRA PARTE**, En / Na Sr./a. ...., en representación de ..... con NIF ..... con domicilio social en la calle ..... de ..... MUNICIPIO .....

### **FINALIDAD**

La Contratación por parte de la Fundación Tarragona 2017, mediante procedimiento ..... los trabajos .....

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

1.- En fecha ..... por resolución del Órgano de Contratación de la Fundación Tarragona 2017, se aprobó el expediente de contratación de referencia, comprensivo de la aprobación del gasto de ..... € y la aprobación del Pliego de Cláusulas y la apertura del procedimiento de contratación.

2.- En fecha ..... por resolución del Órgano de Contratación de la Fundación Tarragona 2017, se acordó la adjudicación a favor de la oferta presentada por .....

3.- La tramitación de este contrato se ha efectuado de acuerdo con la Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE ( "Directiva 2014/24 / UE"), el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña y el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre ( "TRLCSP") y sus disposiciones de desarrollo, en todo aquello en que la referida normativa no se oponga o contradiga a la Directiva 2014/24 / UE. Asimismo, la interpretación y aplicación de la LCSP y sus normas de desarrollo se ha efectuado conforme a lo establecido en la Directiva 2014/24 / UE

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

FUNDACIÓN TARRAGONA 2018

Marina Port Tarraco - Muelle de Levante - Edificio B5, 1er piso - 43004 Tarragona

Tel. 977296155 - NIF: G55617302 - [tarragona2018@tarragona2018.cat](mailto:tarragona2018@tarragona2018.cat)

[www.tarragona2018.cat](http://www.tarragona2018.cat)



**cláusula primera.-** El objeto del contrato es la prestación de los trabajos de .....

**cláusula segunda.-** El precio del contrato es de ..... € IVA excluido, con un IVA que sube ..... € y que hace un total de .... €.

Asimismo el adjudicatario ejecutará las mejoras y prestaciones técnicas de acuerdo con su oferta técnica presentada, y aceptada por el órgano de contratación. Estas mejoras no tendrán coste para la Fundación Tarragona 2017, salvo que en los pliegos se especifique explícitamente lo contrario.

**cláusula tercera.-** La forma de pago será la prevista en la cláusula correspondiente del pliego.

**cláusula cuarta.-** La duración del contrato es de ... meses / años.

**cláusula quinta.-** El adjudicatario ha constituido garantía definitiva de un importe de ..... € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, y una garantía complementaria por el mismo importe.

**cláusula sexta.-** El plazo de garantía será de ... meses / años, si el adjudicatario no ha ofrecido un superior con su oferta.

**cláusula séptima.-** El régimen de penalidades figura regulado en el pliego de cláusulas aprobado.

**cláusula octava.-** El adjudicatario queda debidamente enterado de la obligación que tiene de cumplir lo dispuesto en la legislación de Trabajo en todos sus aspectos

**cláusula.-** En el presente contrato se impone el deber de confidencialidad respecto a los datos, antecedentes y documentación que no siendo públicos o notorios, sean facilitados por la Fundación Tarragona 2017 o de los que el adjudicatario tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

## OTORGAMIENTO

Ambas partes otorgan este contrato obligándose a cumplir con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas, al PPT, a la oferta formulada por el adjudicatario y los acuerdos de adjudicación, así como el resto de documentación contractual. En todo lo que no está previsto, el contrato se regirá por la legislación civil y mercantil aplicable. Sin embargo, resultan de aplicación al presente contrato las normas relativas a las modificaciones contractuales previstas en el artículo 72 de la Directiva 2014/24 / UE y al título V del Libro I del TRLCSP, normas que deberán aplicarse de acuerdo con los criterios interpretativos establecidos por los órganos consultivos en materia de contratación pública.

## DOCUMENTOS ANEXOS

Se une a este contrato formando parte integrante, fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

Anexo 1: CD-ROM con los siguientes archivos:

de cláusulas administrativas y técnicas.

Pliegos

formulada por el adjudicatario (Sobre B y C).

Oferta

Resolución de adjudicación.

Documento de resguardo de la Garantía Definitiva

**EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN TARRAGONA 2017**

**POR EL ADJUDICATARIO**